



DIARIO OFICIAL DE

EXTREMADURA

DEPOSITO LEGAL
BA-100/83

JUEVES, 28 DE ABRIL DE 1988

NUMERO 34

SUMARIO

0. Disposiciones Estatales

Universidad de Extremadura

- **Concurso de méritos.**—Resolución de 6 de abril, por la que se hace pública la composición de la Comisión que juzgará el concurso de méritos para el acceso a Cuerpos Docentes Universitarios 422

I. Disposiciones Generales

Consejería de Agricultura y Comercio

- **Estructuras agrarias.**—Orden de 12 de abril de 1988, por la que se establecen las líneas de actuación del Servicio de Extensión y Capacitación Agraria, y se desarrolla su estructura orgánica 423
- **Concentración parcelaria.**—Orden de 20 de abril de 1988, por la que se declara de utilidad pública y urgente ejecución la concentración parcelaria de la Zona de Zújar-Mengabril (Badajoz) 424
- **Ayudas.**—Orden de 22 de abril de 1988, por la que se conceden ayudas a los cultivadores de tabaco que en la campaña 87/88, han sufrido mermas en las rentas a consecuencia de la virosis del tabaco 425

III. Otras Resoluciones

Consejería de Economía y Hacienda

- **Tarifas.**—Resolución de 22 de abril de 1988, por la que se publican los acuerdos sobre autorización para la implantación de nuevas tarifas en el servicio de abastecimiento de agua a la ciudad de Plasencia 428
- **Tarifas.**—Resolución de 22 de abril de 1988, por la que se publican los acuerdos sobre autorización para la implantación de nuevas tarifas

Pág.

en el servicio de auto-taxis de la ciudad de Cáceres 428

- **Tarifas.**—Resolución de 22 de abril de 1988, por la que se publican los acuerdos sobre autorización para la implantación de nuevas tarifas en el servicio de auto-taxis de la ciudad de Badajoz 429

Consejería de Agricultura y Comercio

- **Explotaciones porcinas.**—Resolución de 8 de abril de 1988, por el que se concede el título de Agrupación de Defensa Sanitaria a la Agrupación «Virgen de las Cruces» de Don Benito-Medellín 429
- **Explotaciones porcinas.**—Resolución de 8 de abril de 1988, por la que se concede el título de Agrupación de Defensa Sanitaria a la Agrupación «El Castillejo» de Campillo de Llerena (Badajoz) 429
- **Explotaciones porcinas.**—Resolución de 11 de abril de 1988, por la que se concede el título de Agrupación de Defensa Sanitaria a la Agrupación de Zarza de Alange (Badajoz) 430
- **Explotaciones porcinas.**—Resolución de 11 de abril de 1988, por la que se concede el título de Agrupación de Defensa Sanitaria a la Agrupación de Peñalsordo (Badajoz) 430
- **Explotaciones porcinas.**—Resolución de 11 de abril de 1988, por la que se concede el título de Agrupación de Defensa Sanitaria a la Agrupación de Valencia de las Torres-Higuera de Llerena (Badajoz) 430
- **Explotaciones porcinas.**—Resolución de 11 de abril de 1988, por la que se concede el título de Agrupación de Defensa Sanitaria a la Agrupación de «Las Reliquias» de Puebla del Maestre
- **Explotaciones porcinas.**—Resolución de 11 de abril de 1988, por la que se concede el título de Agrupación de Defensa Sanitaria a la Agrupación de Valverde de Burguillos (Badajoz) 430
- **Explotaciones porcinas.**—Resolución de 11 de abril de 1988, por la que se concede el título de

Pág.	Pág.
<p>Agrupación de Defensa Sanitaria a la Agrupación de «San Antón» del término municipal de Castuera 431</p> <p>Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente</p> <p>— Carretera.—Resolución de 22 de abril de 1988, por la que se resuelve el concurso para la contratación de las obras de: «Ampliación y mejora de la carretera C-420, en Villanueva de la Serena a Andújar, P. K. 0,320 al P. K. 37,000. Tramo: Villanueva de la Serena-Castuera» 431</p>	<p>nistrativa de instalaciones eléctricas que se citan 431</p> <p>— Minas.—Otorgamiento permiso de explotación «Chendavila» número 11.904 de la provincia de Badajoz y Cáceres 432</p> <p>Diputación Provincial de Cáceres</p> <p>— Infraestructura hidráulica.—Mejora de la red de distribución en Brozas 432</p> <p>Ayuntamiento de Fuente del Maestre</p> <p>— Edicto.—Adjudicación definitiva obra del Centro Sanitario 432</p>

V. Anuncios

Consejería de Industria y Energía

— Instalaciones eléctricas.—Autorización admi-

0. Disposiciones Estatales

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCION de 6 de abril, por la que se hace pública la composición de la Comisión que juzgará el concurso de méritos para el acceso a Cuerpos Docentes Universitarios.

Cumplidos los requisitos que preceptúan los Reales Decretos 1.888/1984, de 26 de septiembre (B.O.E. de 26 de octubre) y 1.427/1986, de 13 de junio (B.O.E. del 11) y la Ley 11/1983, de 25 de agosto (B.O.E. de 1 de septiembre) de Reforma Universitaria, modificada en su artículo 39.3 por la Sentencia del Tribunal Constitucional de 27 de febrero de 1987, en cuanto al procedimiento para la designación del profesorado que ha de juzgar los concursos de méritos para el acceso a Cuerpos Docentes Universitarios, este Rectorado ha resuelto hacer pública la composición de la Comisión correspondiente a la plaza convocada por Resolución de 15 de enero de 1988 (B.O.E. de 4 de febrero), y que se detalla en el anexo adjunto.

Contra la presente Resolución, los interesados podrán presentar reclamación ante este Rectorado en el plazo de quince días a partir del siguiente al de su publicación, en el Boletín Oficial del Estado.

Dicha Comisión deberá constituirse en un plazo no superior a cuatro meses, desde la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Badajoz, 6 de abril de 1988.

El Rector,
por delegación. El Vicerrector de Ord. Acad.,
LUIS MILLAN VAZQUEZ DE MIGUEL

REFERENCIA DEL CONCURSO: 11/2

Cuerpo al que pertenece la plaza: Titular de Universidad.
Area de conocimiento: Patología Animal (Patología Infecciosa).

Comisión Titular

Presidente: D. Antonio Miranda García. C.U. Universidad de Córdoba.
Vocal Secretario: D. Santiago Vadillo Machota. T.U. Universidad de Extremadura.
Vocal 1.º: D. Pedro Carmenés Díez. C.U. Universidad de León.
Vocal 2.º: D. Luis León Vizcaíno. T.U. Universidad de Murcia.
Vocal 3.º: D. Juan Carranza Almanza. T.U. Universidad de Murcia.

Comisión Suplente

Presidente: D. Antonio Garrido Contreras. C.U. Universidad de Córdoba.
Vocal Secretario: D. Juan Anselmo Perea Remujo. T.U. Universidad de Córdoba.
Vocal 1.º: D. Jesús Uson Gargallo. C.U. Universidad de Extremadura.
Vocal 2.º: D. Francisco Cuello Gijón. T.U. Universidad de Murcia.
Vocal 3.º: D. José Espejo Serrano. T.U. Universidad de Córdoba.

I. Disposiciones Generales

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

ORDEN de 12 de abril de 1988, de la Consejería de Agricultura y Comercio, por la que se establecen la líneas de actuación del Servicio de Extensión y Capacitación Agraria, y se desarrolla su estructura orgánica.

Las competencias en materia de Extensión Agraria fueron transferidas a la Comunidad Autónoma de Extremadura por Real Decreto 3639/81 de 29 de diciembre y asignadas a la Consejería de Agricultura y Comercio, por Decreto del Presidente de la Junta de Extremadura de 10 de julio de 1986.

La Consejería de Agricultura y Comercio asignó estas competencias a la Dirección General de Investigación, Extensión y Capacitación Agraria, según Decreto de la Junta de Extremadura número 54/1985 de 5 de noviembre (D.O.E. de 7-11-85), en los que se establecen y desarrollan respectivamente la estructura orgánica de la misma.

Transcurrido un primer período de constitución y adaptación a la Comunidad Autónoma de Extremadura de la Dirección General y del propio Servicio de Extensión y Capacitación Agraria, unido al hecho de la entrada de España en la Comunidad Económica Europea, y la necesidad de adaptarse a la nueva reglamentación comunitaria y del Estado español que afecta a las actuaciones en materia de Extensión y Capacitación, hace aconsejable profundizar y concretar la naturaleza de las principales líneas de trabajo que se derivan de las competencias asignadas, así como introducir en el Organigrama del Servicio de Extensión y Capacitación Agraria los cambios estructurales que faciliten el desarrollo y realización de dichas líneas de trabajo.

En su virtud y teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, tengo a bien:

DISPONER

1.—El Servicio de Extensión y Capacitación Agrarias desarrollará en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en Orden a la mejora de las explotaciones agrarias, del entorno familiar y local, así como a la formación de los profesionales agrarios las siguientes funciones:

a) La realización de las actividades encaminadas a la información, divulgación, tramitación o gestión de aquellas líneas de ayuda que la Consejería de Agricultura y Comercio, estime convenientemente desarrollar y asignar al S.E.Y.C.A. en cada momento.

b) La información, divulgación o promoción de las técnicas agropecuarias más adecuadas a cada sector productivo que permitan mejorar la situación económica y/o social de las explotaciones agrarias.

c) La formación asociativa, con especial incidencia en gerentes y cuadros técnicos de entidades asociativas agrarias.

d) La promoción de nuevas entidades asociativas

agrarias, con especial dedicación de entidades ya existentes en asociaciones de ámbito superior.

e) La asistencia técnica a las entidades asociativas existentes.

f) La promoción de actividades encaminadas a la integración de jóvenes en entidades asociativas agrarias.

g) Las actividades de capacitación dirigidas a la formación de los futuros profesionales agrarios y al perfeccionamiento de los actuales, dentro del marco de la ordenación general del Sistema Educativo Nacional y Comunitario. Se desarrollan, fundamentalmente, las actividades dirigidas a la Formación Profesional Agraria, así como aquellas encaminadas a la realización de Cursos Reglados de Capacitación profesional agraria, cursos de formación profesional para la instalación de agricultores jóvenes con una duración mínima de 150 horas, y cursos breves y estancias de formación y perfeccionamiento dirigidos a los profesionales agrarios que ejerciendo ya su profesión como tales, pretendan adquirir o actualizar un bloque integrado de conocimientos específicos.

h) La información, divulgación y promoción de acciones destinadas al aprovechamiento de recursos independientes de la explotación o que no formen parte de los usuales sistemas agrarios, buscando fundamentalmente una complementación de rentas de las familias campesinas.

i) La promoción de acciones de desarrollo comunitario en el medio rural destinadas a mejorar la infraestructura de las explotaciones agrarias, de los núcleos de población y la mejora de la calidad de vida.

j) Aquellas otras, que para el mejor ejercicio de las competencias que tiene atribuidas la Consejería de Agricultura y Comercio, les sean encomendadas por el titular de la misma.

2.—Para el correcto desarrollo de las líneas de trabajo reseñadas, la estructura orgánica del Servicio de Extensión y Capacitación Agrarias, será la siguiente:

2.1.—Sección de Asuntos Generales.

2.1.1.—Negociado de Administración General

2.1.2.—Negociado de Contabilidad y Gestión de Medios.

2.1.3.—Negociado de Personal.

2.1.4.—Negociado de Mantenimiento y Medios Materiales.

Esta sección desarrollará, así mismo, las competencias derivadas de la gestión administrativa general del Servicio de Experimentación y Apoyo Tecnológico.

2.2.—Sección de Técnicas de Extensión y Cooperación, y Agricultura de Grupo.

2.2.1.—Negociado de Técnicas de Extensión.

2.2.2.—Negociado de Cooperación y Agricultura de Grupo de Cáceres.

2.2.3.—Negociado de Cooperación y Agricultura de Grupo de Badajoz.

2.2.4.—Negociado de Desarrollo Comunitario, Recursos Extraagrarios y Bienestar Social.

2.3.—Sección de Medios de Comunicación.

2.3.1.—Negociado de Publicaciones.

2.3.2.—Negociado de Reprografía.

2.3.3.—Negociado de Técnicas y Medios Audiovisuales.

2.3.4.—Negociado de Canales de Comunicación Social.

2.4.—Sección de Capacitación Agraria.

2.4.1.—Negociado de Incorporación y Capacitación Agrarias de Badajoz.

2.4.2.—Negociado de Incorporación y Capacitación Agrarias de Cáceres.

Esta sección se encargará de realizar, además de sus propios programas de trabajo, la coordinación de acciones en la elaboración, desarrollo y seguimiento de los programas de Capacitación Agrarias de todas las unidades.

2.5.—Centros de Capacitación Agrarias (con categoría administrativa de Sección).

2.5.1.—Negociado de Estudios.

2.5.2.—Negociado de Explotaciones.

2.5.3.—Negociado de Administración.

2.6.—Agencias de Zona del Servicio de Extensión y Capacitación Agrarias (con categoría administrativa de Sección).

2.6.1.—Agencias comarcales del SEYCA, con categoría administrativa de Negociado.

2.6.2.—Especialistas de Area del SEYCA, con categoría administrativa de Negociado.

Mérida, 11 de abril de 1988.

El Consejero de Agricultura y Comercio
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

ORDEN de 20 de abril de 1988, de la Consejería de Agricultura y Comercio, por la que se declara de utilidad pública y urgente ejecución la concentración parcelaria de la zona de Zújar-Mengabril (Badajoz).

Los acusados caracteres de gravedad que ofrece la dispersión parcelaria de la zona de Zújar-Mengabril (Badajoz) puestos de manifiesto por los agricultores de la misma en solicitud de concentración parcelaria dirigida a la Consejería de Agricultura y Comercio de la Junta de Extremadura, han motivado la realización por la Dirección General de Estructuras Agrarias de un estudio sobre las circunstancias y posibilidades técnicas que concurren en la citada zona, deduciéndose de dicho estudio la conveniencia de llevar a cabo la concentración parcelaria por razón de utilidad pública.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Agricultura y Comercio de la Junta de Extremadura, formula con arreglo a lo que establece la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura.

DISPONGO

Artículo 1.º.—Se declara de utilidad pública y urgente ejecución la concentración parcelaria de la zona de Zújar-Mengabril (Badajoz).

Artículo 2.º.—El perímetro de esta zona estará formado, en principio, por la parte del término municipal

de Morcillo (Cáceres) cuyos límites son los siguientes: Norte, línea de FF.CC.; Sur, canal del Zújar; Este, río Ortega; Oeste, río Guadamez.

Dicho perímetro quedará en definitiva modificado de acuerdo con lo previsto en el artículo 172 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973.

Artículo 3.º.—Se faculta a la Dirección General de Estructuras Agrarias para que simplifique el trámite conforme a los previstos en el artículo 201 de la vigente Ley de Reforma y Desarrollo Agrario.

Artículo 4.º.—Se faculta a la Consejería de Agricultura y Comercio de la Junta de Extremadura, para dictar las disposiciones complementarias que requiera la ejecución de lo dispuesto en la presente Orden.

Dado en Mérida, 20 de abril de 1988.

El Consejero de Agricultura y Comercio
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

ORDEN de 22 de abril de 1988, de la Consejería de Agricultura y Comercio, por la que se conceden ayudas a los cultivadores de tabaco que en la campaña 1987/1988 han sufrido mermas en las rentas a consecuencia de la virosis del tabaco.

El cultivo del tabaco tiene una notable incidencia socioeconómica en Extremadura y particularmente en la provincia de Cáceres.

Más de 7.500 agricultores obtienen un alto porcentaje de las rentas de este cultivo con una cosecha 1986/1987 cuyo valor fue de 8.800 millones de pesetas.

La incidencia de «virosis» en el cultivo, riesgo que no ha sido posible, hasta la fecha, cubrir mediante seguros agrarios, ha supuesto una disminución del valor de la cosecha correspondiente a 1987/1988 de 1.600 millones de pesetas, haciéndose imprescindible arbitrar medidas que palien, al menos, esta circunstancia.

En virtud de lo anterior.

DISPONGO

1.º Los cultivadores de tabaco, directos o arrendatarios, cuya producción haya sido comercializada a través de CETARSA, con un potencial productivo en 1987, expresado por la suma de kilogramos de «cuota base» de cualquier tipo de tabaco, menor o igual a 2.500 kgr., tendrán derecho a una subvención equivalente a la diferencia del valor del 80% de la cosecha comercializada en la campaña 1986/1987 y el valor de la cosecha comercializada en la campaña 1987/1988.

2.º Los cultivadores de tabaco directos o arrendatarios, cuya producción haya sido comercializada a través de CETARSA, con un potencial productivo en 1987, expresado por la suma de kgr. de «cuota base» de cualquier tipo de tabaco, comprendido entre 2.501 kg. y 50.000 kg., podrán ser beneficiarios de un préstamo de campaña cuya cuantía máxima será la diferencia entre el 80% del valor de la cosecha comercializada en la campaña 1986/1987 y el valor de la cosecha comercializada en la campaña 1987/1988.

3.º Los «medieros» podrán ser beneficiarios de una subvención equivalente al 50% de las pérdidas de la parte proporcional del valor de la cosecha producida por cada uno en la campaña 1987/1988 en las explotaciones en las que sean medieros.

En todo caso la subvención recibida no podrá superar a la calculada con igual estructura de tipos de tabaco y porcentaje de daños para una cosecha de 5.000 kg., por mediero.

4.º La cuantía máxima de los créditos subvencionados será de cinco millones de pesetas por beneficiario, amortizables linealmente en tres años, otorgándose una subvención de cinco puntos al tipo de interés al que se concedan los créditos por las entidades financieras para el estrato comprendido entre las cuotas bases de 2.501 kg. y 25.000 kg., y de tres puntos para el estrato comprendido entre 25.001 kg. y 50.000 kg.

5.º El volumen total de ayudas, incluyendo subvenciones directas y al tipo de interés de los créditos, no podrá exceder de trescientos quince millones de pesetas, que se pagarán con cargo al concepto 12.02.470 de los vigentes Presupuestos para 1988.

Si las ayudas previstas en la presente orden sobrepasaran los trescientos quince millones de pesetas, se aplicará un factor de ajuste a la cuantía resultante para cada beneficiario; en el caso de que no se alcanzase dicha cantidad se aplicará un coeficiente de mayoración a la subvención de intereses de la línea de crédito.

6.º Los cultivadores beneficiarios deberán solicitar las ayudas que se disponen en la presente Orden en los modelos de solicitud que se acompañan como anejo a la misma, cumplimentando los requisitos que en ellos se de-

terminan en cualquiera de las oficinas de la Consejería de Agricultura y Comercio y organizaciones profesionales representativas del sector.

El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días a partir de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

7.º A las Sociedades Agrarias de Transformación, Cooperativas y Sociedades de Comunidades de Bienes, se les aplicarán los beneficios dispuestos en la presente Orden, dividiendo su potencial productivo expresado en kilogramos de «cuota base» de cualquier tipo de tabaco por el número de socios o componentes de dicha sociedad.

8.º A los efectos del cumplimiento, tramitación y seguimiento de las líneas de ayuda establecidas se crea una comisión de supervisión de las mismas, formada por: dos representantes de la Consejería de Agricultura y Comercio, dos representantes de las Asociaciones Provinciales de Cultivadores de Tabaco y dos representantes de la Unión de Pequeños Agricultores.

DISPOSICION FINAL:

La presente Orden entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 22 de abril de 1988.

El Consejero de Agricultura y Comercio
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

Ilmo. Sr. Director General de la Producción Agraria

**JUNTA DE EXTREMADURA
CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO**

SOLICITUD* DE AYUDA POR DAÑOS DE VIROSIS EN TABACO EN 1.987

CONCESIONARIOS

DATOS DEL SOLICITANTE

APELLIDOS: _____ **NOMBRE:** _____

D.N.I. O C.I.F.: _____

CALLE: _____ **POBLACION:** _____

PROVINCIA: _____ **TELF:** _____

DATOS BANCARIOS

ENTIDAD BANCARIA _____ **CODIGO** _____

SUCURSAL _____ **CODIGO** _____

PROVINCIA _____ **Nº CUENTA** _____

DECLARO: Haber cultivado tabaco en la campaña 87/88 bajo las siguientes "concesiones":

Tipo de Tabaco	Nº Cuota base (Código)	Concedida como:(1)
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____

Teniendo como medieros a los siguientes Sres. que han percibido como ingresos en la campaña 1.987/88 las cantidades que se expresan:

Apellidos y Nombre	D.N.I	Importe Tabaco (Pts)
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____

SOLICITO sea tramitada la ayuda, que acogiéndome a la Orden del D.O.E. _____ de fecha _____ de la Consejería de Agricultura y Comercio tenga derecho a percibir, respondiendo de la veracidad de los datos que declaro en la presente solicitud de acuerdo con la legislación vigente.

_____ a _____ de _____ de 1.988

Firma del Solicitante

ILMO.SR.DIRECTOR GENERAL DE LA PRODUCCION AGRARIA. MERIDA.

* A todos los efectos legales esta solicitud, tiene la consideración de declaración jurada, estando tipificado en el Código Penal la falsedad en documento público.

(1) Concesión concedida como propietario cultivador directo (C.D.) o como mediero (M).

**JUNTA DE EXTREMADURA
CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO**

SOLICITUD* DE AYUDA POR DAÑOS DE VIROSIS EN TABACO EN 1.987

MEDIEROS

DATOS DEL SOLICITANTE

APELLIDOS: _____ NOMBRE: _____

D.N.I O C.I.F: _____

CALLE: _____ POBLACION: _____

PROVINCIA: _____ TELF: _____

DATOS BANCARIOS

ENTIDAD BANCARIA _____ CODIGO _____

SUCURSAL _____ CODIGO _____

PROVINCIA _____ Nº CUENTA _____

DECLARO: Haber cultivado tabaco en la campaña 87/88 bajo la fórmula de medianería con los siguientes concesionarios, percibiendo como ingresos las cantidades que se expresan:

Nombre Propietario	D.N.I.	Importe tabaco (Pts)
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____

SOLICITO sea tramitada la ayuda, que acogiéndome a la Orden del D.O.E. _____ de fecha _____ de la Consejería de Agricultura y Comercio tenga derecho a percibir, respondiendo de la veracidad de los datos que declaro en la presente solicitud de acuerdo con la legislación vigente.

_____ a _____ de _____ de 1.988

Firma del Solicitante

ILMO.SR.DIRECTOR GENERAL DE LA PRODUCCION AGRARIA. MERIDA.

* A todos los efectos legales esta solicitud tiene la consideración de declaración jurada, estando tipificada en el Código Penal la falsedad en documento público.

III. Otras Resoluciones

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 22 de abril de 1988, de la Comisión de Precios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por la que se publican los acuerdos de la misma de 21 de abril de 1988, sobre autorización para la implantación de nuevas tarifas en el servicio de abastecimiento de agua a la ciudad de Plasencia.

La Comisión de Precios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud del Real Decreto 2.312/1982, de 24 de julio, y en uso de las facultades atribuidas por Decreto 48/1983, de 1 de febrero, de la Junta Regional de Extremadura y de los Decretos 6/1983, de 11 de julio y 70/1984 de 5 de octubre de la Junta de Extremadura, por solicitud de la Empresa Explotaciones y Servicios del Agua, S.A., concesionaria del servicio de abastecimiento de agua a la ciudad de Plasencia (Cáceres), ha acordado, en reunión celebrada en la ciudad de Cáceres:

1.—Autorizar la implantación de las tarifas siguientes (IVA no incluido):

- Por cualquier volumen consumido mensualmente hasta 4 m.³ 165,20 ptas./mes
- Por cada m.³ de exceso 62,48 ptas./m.³
- Suministro especial (acuartelamientos militares) 40,60 ptas./m.³

2.—Que las tarifas anteriormente relacionadas entren en vigor el día 1 de mayo de 1988.

Contra la Resolución que publica el presente acuerdo se podrá interponer:

- a) Recurso de alzada ante la Junta de Extremadura en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de su publicación de esta Resolución.
- b) Recurso de reposición ante la propia Comisión de Precios en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente al de publicación de esta Resolución.

Ambos tipos de recursos serán excluyentes entre sí.

Mérida, a 22 de abril de 1988.

El Presidente de la Comisión de Precios

RESOLUCION de 22 de abril de 1988, de la Comisión de Precios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por la que se publican los acuerdos de la misma de 21 de abril de 1988, sobre autorización para la implantación de nuevas tarifas en el servicio de auto-taxis de la ciudad de Cáceres.

La Comisión de Precios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud del Real Decreto 2.312/1982, de 24 de julio, y en uso de las facultades atribuidas por

Decreto 48/1983, de 1 de febrero, de la Junta Regional de Extremadura y de los Decretos 6/1983, de 11 de julio y 70/1984, de 5 de octubre, de la Junta de Extremadura por solicitud de la Agrupación Provincial de Trabajadores Autónomos del Taxi de Cáceres, sobre variación de las tarifas del servicio de auto-taxis de la ciudad de Cáceres, ha acordado, en reunión celebrada en la ciudad de Cáceres:

1.—Autorizar la implantación de la tarifa y suplementos siguientes (IVA incluido):

1.1.—Tarifa:

	<u>Ptas.</u>
—Bajada bandera	79
—Km. recorrido	46
—Hora parada	1.010

1.2.—Suplementos:

	<u>Ptas.</u>
—Maletas, bultos y similares	17
—Salida estaciones FF.CC. y autobuses	28
—Servicios campo fútbol o hípica	19
—Ferias, fiestas, Navidad y Año Nuevo	23
—Festivos y domingos	19
—De Cáceres ciudad a Campamento CIR o vice-versa	495
—Santuario Virgen de la Montaña	65
—Subida Mirador	83
—Capellanías, Prisión Provincial y Residencia Asistida Pensionistas	54
—Club de Tenis Cabezarrubia, Induico, Universidad Laboral, Junquillo, Charca Musia, Aldea Moret y Polígono Industrial Ctra. Mérida	34
—Servicio nocturno (23.30 horas a 7.30 horas), 50% sobre lo que marque el taxímetro	

2.—Que las tarifas anteriormente relacionadas entren en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la Resolución que publica el presente acuerdo se podrá interponer:

- a) Recurso de alzada ante la Junta de Extremadura en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de su publicación de esta Resolución.
- b) Recurso de reposición ante la propia Comisión de Precios en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente al de publicación de esta Resolución.

Ambos tipos de recursos serán excluyentes entre sí.

Mérida, 22 de abril de 1988.

El Presidente de la Comisión de Precios

RESOLUCION de 22 de abril de 1988, de la Comisión de Precios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por la que se

publican los acuerdos de la misma de 21 de abril de 1988, sobre autorización para la implantación de nuevas tarifas en el servicio de auto-taxis de la ciudad de Badajoz.

La Comisión de Precios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud del Real Decreto 2.312/1982, de 24 de julio, y en uso de las facultades atribuidas por Decreto 48/1983, de 1 de febrero, de la Junta Regional de Extremadura y de los Decretos 6/1983, de 11 de julio y 70/1984, de 5 de octubre, de la Junta de Extremadura por solicitud de la Agrupación Provincial de las Industrias de Transporte por Carretera, Sección Auto-taxis, sobre variación de las tarifas del servicio de auto-taxis de la ciudad de Badajoz, ha acordado, en reunión celebrada en la ciudad de Cáceres:

1.—Autorizar la implantación de la tarifa y suplementos siguientes (IVA incluido):

1.1.—Tarifa:

	<u>Ptas.</u>
—Bajada bandera	79
—Km. recorrido	46
—Hora parada	1.010

1.2.—Suplementos:

	<u>Ptas.</u>
—Maletas, bultos, similares y coches de niños (no se considerarán como tales las carteras de mano). Unidad	17
—Al Polígono Industrial El Nevero	22
—Al periódico Hoy y sus inmediateces	22
—Festivos y domingos	17
—Bodas	300
—Bautizos	145
—Al cementerio en acompañamiento de entierros ..	145
—A la Frontera de Caya	75
—A la Universidad (ambas)	43
—Al Campamento de Sancha Brava	75
—A los chalets de Céspedes	55
—A los Montitos	60
—A la carretera de Valverde, km. 2	39
—Al Hogar del Pensionista y sus inmediateces ...	40
—Salida de Estación de Ferrocarril	39
—Feria y Fiestas de San Juan	22
—Salida de Estación de Autobuses	28
—Servicio nocturno (23.30 horas a 7.30 horas), 50% sobre lo que marque el taxímetro	

2.—Que las tarifas anteriormente relacionadas entren en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la Resolución que publica el presente acuerdo se podrá interponer:

a) Recurso de alzada ante la Junta de Extremadura en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de su publicación de esta Resolución.

b) Recurso de reposición ante la propia Comisión de Precios en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente al de publicación de esta Resolución.

Ambos tipos de recursos serán excluyentes entre sí.

Mérida, 22 de abril de 1988.

El Presidente de la Comisión de Precios

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

RESOLUCION de 8 de abril de 1988, por la que se concede el título de Agrupación de Defensa Sanitaria a la Agrupación «Virgen de las Cruces» de Don Benito-Medellin (Badajoz), con el número de Registro 10-06/046.

Vistos los informes preceptivos emitidos por la Jefatura Provincial de Producción y Sanidad Animal de Badajoz, realizadas las comprobaciones sanitarias previstas en la legislación vigente por el Laboratorio de Sanidad y Producción Animal de Extremadura, y de conformidad con el punto dos del Real Decreto 791/1979 de 20 de febrero, artículo 1.º, apartado tres de la Orden Ministerial de 24 de octubre de 1980, y el párrafo segundo, apartado 3.2 de la Resolución de la Dirección General de la Producción Agraria de 9 de febrero de 1982; esta Consejería de Agricultura y Comercio, aprueba conceder el título de Agrupación de Defensa Sanitaria (ADS) a la Agrupación «Virgen de las Cruces» de Don Benito-Medellin (Badajoz), constituida por siete ganaderos, cuatrocientos catorce reproductoras saneadas y trescientos cincuenta cerdos de cebo.

La citada Agrupación, cuyas explotaciones se encuentran inscritas en el Registro de Explotaciones Porcinas, tiene como Presidente a Don Tomás Julio Gómez Rodríguez.

El Consejero de Agricultura y Comercio
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

Ilmo. Sr. Director General de la Producción Agraria

RESOLUCION de 8 de abril de 1988, por la que se concede el título de Agrupación de Defensa Sanitaria a la Agrupación «El Castillejo» de Campillo de Llerena (Badajoz), con el número de Registro 10-06/032.

Vistos los informes preceptivos emitidos por la Jefatura Provincial de Producción y Sanidad Animal de Badajoz, realizadas las comprobaciones sanitarias previstas en la legislación vigente por el Laboratorio de Sanidad y Producción Animal de Extremadura, y de conformidad con el punto dos del Real Decreto 791/1979 de 20 de febrero, artículo 1.º, apartado tres de la Orden Ministerial de 24 de octubre de 1980, y el párrafo segundo, apartado 3.2 de la Resolución de la Dirección General de la Producción Agraria de 9 de febrero de 1982; esta Consejería de Agricultura y Comercio, aprueba conceder el título de Agrupación de Defensa Sanitaria (ADS) a la Agrupación «El Castillejo» de Campillo de Llerena (Badajoz), constituida por cuarenta y cinco ganaderos y seiscientos ocho reproductoras y dos mil trescientos treinta y ocho cerdos de cebo.

La citada Agrupación, cuyas explotaciones se encuentran inscritas en el Registro de Explotaciones Porci-

nas, tiene como Presidente a Don Evaristo Cuadrado Ramos.

El Consejero de Agricultura y Comercio
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

Ilmo. Sr. Director General de la Producción Agraria

RESOLUCION de 11 de abril de 1988, por la que se concede el título de Agrupación de Defensa Sanitaria a la Agrupación de Zarza de Alange (Badajoz), con el número de Registro 10-06/048.

Vistos los informes preceptivos emitidos por la Jefatura Provincial de Producción y Sanidad Animal de Badajoz, realizadas las comprobaciones sanitarias previstas en la legislación vigente por el Laboratorio de Sanidad y Producción Animal de Extremadura, y de conformidad con el punto dos del Real Decreto 791/1979 de 20 de febrero, artículo 1.º, apartado tres de la Orden Ministerial de 24 de octubre de 1980, y el párrafo segundo, apartado 3.2 de la Resolución de la Dirección General de la Producción Agraria de 9 de febrero de 1982; esta Consejería de Agricultura y Comercio, aprueba conceder el título de Agrupación de Defensa Sanitaria (ADS) a la Agrupación de Zarza de Alange (Badajoz), constituida por treinta y dos ganaderos, quinientos noventa y tres reproductoras y nueve mil doscientos veinticinco cerdos de cebo.

La citada Agrupación, cuyas explotaciones se encuentran inscritas en el Registro de Explotaciones Porcinas, tiene como Presidente a Don Manuel Flores Monge.

El Consejero de Agricultura y Comercio
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

Ilmo. Sr. Director General de la Producción Agraria

RESOLUCION de 11 de abril de 1988, por la que se concede el título de Agrupación de Defensa Sanitaria a la Agrupación de Peñalsordo (Badajoz), con el número de Registro 10-06/044.

Vistos los informes preceptivos emitidos por la Jefatura Provincial de Producción y Sanidad Animal de Badajoz, realizadas las comprobaciones sanitarias previstas en la legislación vigente por el Laboratorio de Sanidad y Producción Animal de Extremadura, y de conformidad con el punto dos del Real Decreto 791/1979 de 20 de febrero, artículo 1.º, apartado tres de la Orden Ministerial de 24 de octubre de 1980, y el párrafo segundo, apar-

tado 3.2 de la Resolución de la Dirección General de la Producción Agraria de 9 de febrero de 1982; esta Consejería de Agricultura y Comercio, aprueba conceder el título de Agrupación de Defensa Sanitaria (ADS) a la Agrupación de Peñalsordo (Badajoz), constituida por ciento treinta y dos ganaderos y trescientos sesenta y siete reproductoras.

La citada Agrupación, cuyas explotaciones se encuentran inscritas en el Registro de Explotaciones Porcinas, tiene como Presidente a Don Cándido Sánchez García.

El Consejero de Agricultura y Comercio
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

Ilmo. Sr. Director General de la Producción Agraria

RESOLUCION de 11 de abril de 1988, por la que se concede el título de Agrupación de Defensa Sanitaria a la Agrupación de Valencia de las Torres-Higuera de Llerena (Badajoz), con el número de Registro 10-06/037.

Vistos los informes preceptivos emitidos por la Jefatura Provincial de Producción y Sanidad Animal de Badajoz, realizadas las comprobaciones sanitarias previstas en la legislación vigente por el Laboratorio de Sanidad y Producción Animal de Extremadura, y de conformidad con el punto dos del Real Decreto 791/1979 de 20 de febrero, artículo 1.º, apartado tres de la Orden Ministerial de 24 de octubre de 1980, y el párrafo segundo, apartado 3.2 de la Resolución de la Dirección General de la Producción Agraria de 9 de febrero de 1982; esta Consejería de Agricultura y Comercio, aprueba conceder el título de Agrupación de Defensa Sanitaria (ADS) a la Agrupación de Valencia de las Torres-Higuera de Llerena (Badajoz), constituida por treinta y nueve ganaderos, doscientas ochenta y nueve reproductoras, cuatrocientos veintidós cerdos de cebo.

La citada Agrupación, cuyas explotaciones se encuentran inscritas en el Registro de Explotaciones Porcinas, tiene como Presidente a Don Cecilio Mandrión Braso.

El Consejero de Agricultura y Comercio
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

Ilmo. Sr. Director General de la Producción Agraria

RESOLUCION de 15 de abril de 1988, por la que se concede el título de Agrupación de Defensa Sanitaria a la Agrupación «Las Reliquias» de Puebla del Maestre (Badajoz), con el número de Registro 10-06/035.

Vistos los informes preceptivos emitidos por la Jefatura Provincial de Producción y Sanidad Animal de Ba-

dajoz, realizadas las comprobaciones sanitarias previstas en la legislación vigente por el Laboratorio de Sanidad y Producción Animal de Extremadura, y de conformidad con el punto dos del Real Decreto 791/1979 de 20 de febrero, artículo 1.º, apartado tres de la Orden Ministerial de 24 de octubre de 1980, y el párrafo segundo, apartado 3.2 de la Resolución de la Dirección General de la Producción Agraria de 9 de febrero de 1982; esta Consejería de Agricultura y Comercio, aprueba conceder el título de Agrupación de Defensa Sanitaria (ADS) a la Agrupación «Las Reliquias», de Puebla del Maestre (Badajoz), constituida por sesenta y siete ganaderos, ciento setenta y una reproductora y trescientos ochenta y ocho cerdos de cebo.

La citada Agrupación, cuyas explotaciones se encuentran inscritas en el Registro de Explotaciones Porcinas, tiene como Presidente a Don Eduardo Moya Atienza.

El Consejero de Agricultura y Comercio
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

Ilmo. Sr. Director General de la Producción Agraria

RESOLUCION de 15 de abril de 1988, por la que se concede el título de Agrupación de Defensa Sanitaria a la Agrupación de Valverde de Burguillos (Badajoz), con el número de Registro 10-06/051.

Vistos los informes preceptivos emitidos por la Jefatura Provincial de Producción y Sanidad Animal de Badajoz, realizadas las comprobaciones sanitarias previstas en la legislación vigente por el Laboratorio de Sanidad y Producción Animal de Extremadura, y de conformidad con el punto dos del Real Decreto 791/1979 de 20 de febrero, artículo 1.º, apartado tres de la Orden Ministerial de 24 de octubre de 1980, y el párrafo segundo, apartado 3.2 de la Resolución de la Dirección General de la Producción Agraria de 9 de febrero de 1982; esta Consejería de Agricultura y Comercio, aprueba conceder el título de Agrupación de Defensa Sanitaria (ADS) a la Agrupación de Valverde de Burguillos (Badajoz), constituida por catorce ganaderos, ochenta y siete reproductoras y ciento veintitrés cerdos de cebo.

La citada Agrupación, cuyas explotaciones se encuentran inscritas en el Registro de Explotaciones Porcinas, tiene como Presidente a Don Benito Alvarez Gallardo

El Consejero de Agricultura y Comercio
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

Ilmo. Sr. Director General de la Producción Agraria

RESOLUCION de 15 de abril de 1988, por la que se concede el título de Agrupación de Defensa Sanitaria a la Agrupación «San Antón», de Castuera (Badajoz), con el número de Registro 10-06/041.

Vistos los informes preceptivos emitidos por la Jefatura Provincial de Producción y Sanidad Animal de Badajoz, realizadas las comprobaciones sanitarias previstas en la legislación vigente por el Laboratorio de Sanidad y Producción Animal de Extremadura, y de conformidad con el punto dos del Real Decreto 791/1979 de 20 de febrero, artículo 1.º, apartado tres de la Orden Ministerial de 24 de octubre de 1980, y el párrafo segundo, apartado 3.2 de la Resolución de la Dirección General de la Producción Agraria de 9 de febrero de 1982; esta Consejería de Agricultura y Comercio, aprueba conceder el título de Agrupación de Defensa Sanitaria (ADS) a la Agrupación «San Antón» de Castuera (Badajoz), constituida por veintisiete ganaderos, setecientos noventa y seis cerdas de cría y tres mil doscientos cincuenta y seis cerdos de cebo saneados.

La citada Agrupación, cuyas explotaciones se encuentran inscritas en el Registro de Explotaciones Porcinas, tiene como Presidente a Don Eutiquio Tierno Cobos.

El Consejero de Agricultura y Comercio
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

Ilmo. Sr. Director General de la Producción Agraria

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 22 de abril de 1988, de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, por la que se resuelve el concurso para la contratación de las obras de: «Ampliación y mejora de la carretera C-420, de Villanueva de la Serena a Andújar, p.k. 0,320 al p.k. 37,000. Tramo: Villanueva de la Serena-Castuera».

Visto el resultado del concurso celebrado el día 24 de marzo de 1988, para la adjudicación de la obra referenciada y la propuesta emitida por la Dirección General de Infraestructura, esta Consejería en virtud de las facultades conferidas por el Consejo de Gobierno y teniendo en cuenta el Reglamento General de Contratación del Estado, RESUELVE: Adjudicar definitivamente las citadas obras a la agrupación temporal de empresas: Manuel Gallego Díaz, José Herrador Sánchez y Eusebio Gallego Díaz, en la cantidad de: Setecientos siete millones, seiscientos treinta y cuatro mil cuarenta y cuatro pesetas (707.634.044 de pesetas).

Mérida, 22 de abril de 1988.

El Consejero de Urbanismo y Medio Ambiente
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

V. Anuncios

CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y ENERGIA

RESOLUCION de 15 de abril de 1988, del Servicio Territorial de la Consejería de Industria y Energía de Badajoz, autorizando y declarando en concreto, de utilidad pública, el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de Cia. Sevillana de Electricidad, S.A., con domicilio en Parque de Castelar, 2, Badajoz, solicitando autorización de la instalación eléctrica, y declaración, en concreto, de utilidad pública, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966 y en el Capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Este Servicio Territorial ha resuelto:

AUTORIZAR a Cia. Sevillana de Electricidad, S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

LINEA ELECTRICA:

Origen: Subestación Azuaga.

Final: Apoyo número 63 línea a 20 KV. Berlanga a Maguilla.

Términos municipales afectados: Azuaga, Berlanga y Maguilla.

Tipos de línea: Aérea.

Tensión de servicio: 20 KV.

Materiales: Nacionales.

Conductores: Aluminio Acero.

Longitud total en Kms.: 17,811.

Apoyos: Metálicos.

Número total de apoyos de la línea: 89.

Crucetas: Tresbolillo.

Aisladores: Tipo suspendido. Material, vidrio.

Emplazamiento de la línea: Términos Municipales de Azuaga-Berlanga y Maguilla.

Presupuesto en pesetas: 33.242.323.

Finalidad: Mejora del servicio de la zona.

Referencia del expediente: 06/AT-001788-012405.

DECLARAR, en concreto, LA UTILIDAD PUBLICA de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Marcha, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Badajoz, 15 de abril de 1987.

El Jefe del Servicio,

RESOLUCION de 15 de abril de 1988, del Servicio Territorial de Industria y Energía de Cáceres, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de José Mateos Alvarez y uno más, con domicilio en Cuacos de Yuste, Plaza de España, 8, solicitando autorización de una instalación eléctrica, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Servicio Territorial de 1 de febrero de 1968 y en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Este Servicio Territorial, ha resuelto:

AUTORIZAR a José Mateos Alvarez y uno más, el establecimiento de la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

LINEA ELECTRICA:

Origen: La Corta-ETD-Bobadilla de Iberduero, S.A.

Final: C.T. proyectado.

Término municipal afectado: Casatejada.

Tipo: Aérea.

Tensión de servicio: 13,2 KV.

Longitud en m.: 10.

Materiales: Apoyos metálicos. Crucetas metálicas.

Aisladores de vidrio tipo cadenas. Conductores: Al-Ac de 3x31,10 mm.².

ESTACION TRANSFORMADORA:

Emplazamiento: Finca El Salvador, Casatejada.

Número de transfor.: 1.

Tipo: Interior.

Potencia: 125 KVA.

Relación de transformación: 13.200 ± 5% 398-230 V.

Presupuesto en pesetas: 2.767.450.

Finalidad: Secadero de tabaco.

Referencia: A.T. 4.190.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Cáceres, 15 de abril de 1988.

El Jefe de Planificación y Seguimiento
del Servicio Territorial,

AUTORIZACION administrativa de instalación eléctrica.

Visto el expediente iniciado en este Servicio Territorial a petición de Enrique Mateos Vázquez, con domicilio

en Cilleros, C/. Generalísimo Franco, 36, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica, cuyas características principales son las siguientes:

LINEA ELECTRICA:

Origen: Apoyo s/n subestación Coria a Portaje.
Final: C.T.
Término municipal afectado: Cilleros.
Tipo: Aérea.
Tensión de servicio: 15 KV.
Longitud en m.: 75.
Materiales: Apoyos metálicos. Crucetas metálicas.
Aisladores de vidrio. Conductores: Al-Ac de 31,1 mm.².

ESTACION TRANSFORMADORA:

Emplazamiento: Finca km. 10. Carretera Moraleja.
Número de transfor.: 1.
Tipo: Intemperie.
Potencia: 25 KVA.
Relación de transformación: 15.000 \pm 5% 380-220 V.
Presupuesto en pesetas: 1.368.575.
Finalidad: Electrificación Rural.
Referencia: A.T. 4.268.

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2617/66, de 20 de octubre, se somete a información pública la solicitud formulada, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio Territorial y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio.

Cáceres, 1 de diciembre de 1986.

El Jefe del Servicio Territorial,

AUTORIZACION administrativa de instalación eléctrica.

Visto el expediente iniciado en este Servicio Territorial a petición de Aurora Fuentes Garrido y otros, con domicilio en Plasencia, Pasaje del Salvador s/n, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica, cuyas características principales son las siguientes:

LINEA ELECTRICA:

Origen: C.T. ya instalado.
Final: C.T.
Término municipal afectado: Montehermoso.
Tipo: Aérea.
Tensión de servicio: 13,2 KV.
Longitud en m.: 431.
Materiales: Apoyos metálicos. Crucetas metálicas.
Aisladores de vidrio. Conductores: Al-Ac de 31,1 mm.².

ESTACION TRANSFORMADORA:

Emplazamiento: Finca Los Granjeros. Montehermoso.

Número de transfor.: 1.
Tipo: Intemperie.
Potencia: 25 KVA.
Relación de transformación: 13.200 \pm 5% 398-230 V.
Presupuesto en pesetas: 1.852.589.
Finalidad: Secadero de tabaco.
Referencia: A.T. 4.222.

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2617/66, de 20 de octubre, se somete a información pública la solicitud formulada, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio Territorial y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio.

Cáceres, 9 de septiembre de 1986.

El Jefe del Servicio Territorial,

OTORGAMIENTO permiso de explotación «Chendavila» número 11.904 de la provincia de Badajoz y Cáceres.

El Jefe del Servicio Territorial de la Consejería de Industria y Energía de la Junta de Extremadura en Badajoz, hace público lo siguiente:

Con fecha 23 del corriente mes de marzo y por la Dirección General de Industria, Energía y Minas, ha sido otorgado el Permiso de Explotación que a continuación se indica, de las provincias de Badajoz y Cáceres, con expresión del número, nombre, mineral, interesado, cuadrículas, meridianos y paralelos.

Número del expediente: 11.904.

Nombre del permiso: «Chendavila».

Recursos: Todos los de la sección c).

Periodo de duración: Un año.

Interesado: Don Pedro García Espinosa.

Domicilio: Virgen de Lluc, 38-A-10º Madrid.

Superficie: 1.089 cuadrículas mineras, comprendidas entre los meridianos 7º 04' W y 7º 15' W y los paralelos 39º 10' N y 39º 21' N.

Condiciones especiales: Exceptuando su parte Norte, todo el perímetro está ocupado por la Reserva a favor del Estado «La Codosera» n.º 225 para AU, SB y W., además por «Zona 68» Polígono II, para radiactivos. De conformidad con lo establecido en el artículo 15.1 de la Ley de Minas, el solicitante sólo tendrá derecho a la explotación de todos los recursos de la sección c) exceptuando la sustancia objeto de las reservas, no debiendo así mismo perturbar la investigación o explotación de los mencionados recursos reservados.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Badajoz, 28 de marzo de 1988.

DIPUTACION PROVINCIAL DE CACERES**ANUNCIO de infraestructura hidráulica.
Mejora de la red de distribución en Brozas.**

Se anuncia a pública licitación por el sistema de subasta la adjudicación de las obras que a continuación se describen, incluidas en el Convenio para la ejecución de obras de infraestructura hidráulica suscrito entre la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura y la Excm. Diputación Provincial de Cáceres:

Obra: Mejora de la red de distribución en Brozas.

Número: 10/015 del Convenio para la ejecución de obras de infraestructura hidráulica suscrito entre la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura y la Excm. Diputación Provincial de Cáceres de 1987.

Tipo de licitación: 45.000.000 de pesetas. 45.000.000 de pesetas, Junta de Extremadura.

Fianza provisional: 900.000 pesetas.

Fianza definitiva: El 4 por 100 del importe de adjudicación.

Plazo de ejecución: Un año.

Clasificación del contratista: Grupo E, subgrupos I, categoría «d».

Plazo de garantía: Un año a contar desde la fecha en que se lleve a efecto la recepción provisional de las obras, salvo circunstancias excepcionales acordadas por la Diputación Provincial.

Exposición de documentos: Los proyectos, pliegos de condiciones y demás documentos que convenga conocer estarán de manifiesto en la Secretaría General (Servicio de Planes y Programas).

MODELO DE PROPOSICION

Don, mayor de edad, con D.N.I. n.º, vecino de con domicilio en (calle o plaza), núm. (en nombre propio o en representación de) enterado de los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas, presupuesto, proyecto, así como de los demás documentos obrantes en el expediente, se compromete a realizar las obras de «Mejora de la red de distribución en Brozas», con sujeción estricta al proyecto y demás previsiones en la cantidad incluido (IVA) de ptas., lo que significa una baja de pesetas en relación con el tipo de licitación.

Igualmente acepta de forma expresa que el pago de las obras realizadas sólo podrá ser exigible ante la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, según se especifica en la Cláusula tercera del Pliego de Condiciones económico-administrativas.

Lugar, fecha y firma.

Plazo, lugar y hora de presentación de proposiciones: Durante los veinte días hábiles siguientes al de publicación de este anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, de las diez a las trece horas, en el Registro Especial del Servicio de Planes y Programas de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres.

Apertura de pliegos: El acto de apertura de los sobres conteniendo las proposiciones económicas se verificará el cuarto día hábil siguiente al de la terminación del plazo señalado anteriormente para la presentación de proposiciones, salvo que sea sábado, en cuyo caso se celebrará el siguiente día hábil, a las doce horas, en la Sala de Comisiones del Palacio Provincial.

Existe crédito suficiente para financiar las obras.

Cáceres, 21 de abril de 1988.

**AYUNTAMIENTO DE FUENTE
DEL MAESTRE****EDICTO. Adjudicación definitiva obra del
Centro Sanitario.**

Esta Corporación en sesión celebrada el 26 de Febrero último, adjudicó, a través de la forma de subasta, el contrato de obra del Centro Sanitario, al contratista D. José Fernández Día en el precio de 41.268.000 pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo previsto en el R.D. 3046/1977 de 6 de octubre.

Fuente del Maestre, a 7 de marzo de 1988.

NORMAS PARA LA SUSCRIPCION AL DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA DURANTE EL EJERCICIO 1988

1. FORMA.

- 1.1. Cumplimente el impreso de solicitud que figura al pie de esta página, con la cantidad correspondiente al período de suscripción, y de acuerdo con los precios establecidos en el número 3. Por favor, a máquina o con letras mayúsculas.
- 1.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al Negociado de Publicaciones de la Consejería de la Presidencia y Trabajo, Reyes Huertas, 1. Mérida (Badajoz).

2. PERIODOS DE SUSCRIPCION.

- 2.1. Las suscripciones al D.O.E. serán por AÑOS NATURALES INDIVISIBLES (Enero-Diciembre). No obstante, en los casos en que la solicitud de alta se produzca una vez comenzado el año natural, la suscripción podrá formalizarse por el semestre o trimestres naturales que resten.
- 2.2. Las altas de las suscripciones, bien sean anuales, semestrales o trimestrales, a efectos de pago, se contarán desde el día primero de cada trimestre natural, cualquiera que sea la fecha en que el interesado la solicite. La Administración del Diario Oficial no estará obligada a facilitar los números atrasados correspondientes al período transcurrido de cada trimestre, salvo en supuestos de peticiones individualizadas y siempre que existan ejemplares disponibles.

3. PRECIOS.

- 3.1. El precio de la suscripción para el año 1988, es de 5.000 pesetas. Si la suscripción se formaliza a partir del mes de Abril, su importe para los nueve meses restantes es de 3.750 pesetas. Si se produce a partir de Julio, el precio para los seis meses que restan del año será de 2.500 pesetas, y si se hiciera desde Octubre, el precio será de 1.250 pesetas, para el último trimestre.
- 3.2. El precio de los números sueltos del año en curso es de 58 pesetas, y el de los atrasados de años anteriores, de 85 pesetas la unidad.
- 3.3. Los anteriores precios incluyen el recargo sobre el I.V.A., según el tipo impositivo vigente.
- 3.4. No se concederá descuento alguno sobre las tarifas señaladas.

4. FORMA DE PAGO.

- 4.1. El pago de las suscripciones se hará por adelantado. Los abonos se efectuarán en las Oficinas de Correos, a través de ingreso en la cuenta corriente postal número 8.305.919, presentando el impreso-libranza que facilitará la Administración del Diario Oficial. Igualmente, el pago podrá hacerse efectivo en metálico en las dependencias del Negociado de Publicaciones, o bien remitiendo al mismo talón nominativo a favor de «Consejería de la Presidencia y Trabajo».
- 4.2. NO SE ACEPTARAN pagos contra reembolso ni transferencias bancarias.

5. RENOVACION DE SUSCRIPCIONES.

- 5.1. Las renovaciones para el ejercicio 1988 completo, de acuerdo con los precios y formas de pago expresadas en los números anteriores, serán admitidas por el Negociado de Publicaciones hasta el 31 de Enero del citado año. Transcurrido dicho plazo sin que el pago hubiera sido realizado, se procederá a dar de baja al suscriptor, quedando interrumpidos los envíos.

6. ENVIOS.

- 6.1. La periodicidad actual del D.O.E. es de DOS números por semana (martes y jueves). La suscripción dará derecho a recibir, asimismo, los números extraordinarios, suplementos e índices que se editen durante el período de aquélla.

BOLETIN DE SUSCRIPCION

Nombre y apellidos (o razón social)

D.N.I. / C.I.F. Domicilio

Población (y en su caso, Cód. Postal) Provincia.....

Deseo suscribirme al Diario Oficial de Extremadura, de acuerdo con las condiciones estipuladas, a partir del día 1 de de 1988 hasta el 31 de diciembre de 1988.

Con fecha de de 1988, les envío mediante Ingreso en c/c. postal / Talón nominativo / Pago en metálico (táchese lo que no proceda), la cantidad de pesetas.

Firma o sello,



DIARIO OFICIAL
DE

EXTREMADURA

JUNTA DE EXTREMADURA

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA
SECRETARIA GENERAL TECNICA
NEGOCIADO DE PUBLICACIONES

Calle Reyes Huertas, 1 Teléfono 924 / 30 12 61
MERIDA (Badajoz)